


| | | |
|--|---|---|
|  <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p> | <p align="center">RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 109-2021</p> | <p align="center">Única Versión Agosto 9 de 2021</p> <hr/> <p align="center">Página 1 de 3</p> |
|--|---|---|

“Mediante la cual se establecen la composición y las funciones del Comité de Educación Continua y Permanente de la Universidad Central”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).


Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, como parte del proceso de reestructuración, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 25 de 2020, se creó la Vicerrectoría de Programas y se adscribió a esta la Dirección de Educación Continua y Permanente de la Universidad Central.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 14 de 2021, se creó el Comité de Educación Continua y Permanente en la Vicerrectoría de Programas, con el fin de adecuar la estructura de esta Vicerrectoría y sus dependencias según las dinámicas que se han determinado en el marco de la reestructuración organizativa de la Universidad.

Que el Consejo Superior facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la composición y las funciones del Comité de Educación Continua y Permanente.

En mérito de lo anterior,

| | | |
|--|--|--|
|  <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p> | <p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 109-2021</p> | <p>Única Versión Agosto 9 de 2021</p> <hr/> <p>Página 2 de 3</p> |
|--|--|--|

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Composición. El Comité de Educación Continua y Permanente estará conformado por:

- El rector, quien lo presidirá.
- El vicerrector de programas
- El director de Educación Continua y Permanente, quien ejercerá la secretaría técnica del comité.
- Un representante de decanos y directores de Escuela, designado por el vicerrector de Programas.
- El director de Mercadeo y Admisiones.

Parágrafo 1. El Comité podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.


Parágrafo 2. En ausencia del rector, el Comité será presidido por el vicerrector de Programas.

ARTÍCULO 2º. Funciones. El Comité de Educación Continua y Permanente tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer las políticas generales de la Dirección Educación Continua y Permanente y, cuando sea pertinente, su modificación.
- b. Validar la pertinencia de nuevas propuestas y la conveniencia de alianzas y convenios con las entidades con las que se desarrollan los programas de educación continua, y recomendar su suscripción a la Rectoría y demás instancias de aprobación a las que haya lugar.
- c. Socializar y evaluar la gestión de la Dirección de Educación Continua y Permanente en relación con sus metas, indicadores y presupuesto logrado desde las líneas estratégicas y portafolios.
- d. Socializar el comportamiento de los programas ofertados mensualmente.
- e. Realizar seguimiento, evaluar y socializar el plan de ejecución de programas de educación continua y permanente en articulación con las áreas académicas respectivas.
- f. Velar por el cumplimiento de las disposiciones institucionales de los cursos, diplomados y otros programas que conforman la oferta de educación continua y permanente.

ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité. Previa convocatoria de su presidente, el Comité de Educación Continua y Permanente se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales. Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en esta se incluirán las recomendaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

| | | |
|--|---|---|
|  UNIVERSIDAD CENTRAL | RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 109-2021 | Única Versión Agosto 9 de 2021 <hr/> Página 3 de 3 |
|--|---|---|

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos